

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9805.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-1835-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8759 se aprobó el Protocolo de la Confluencia entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti.-

Que los mencionados municipios se comprometen a colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el desarrollo armónico y sustentable de ambas Ciudades, tanto en lo Urbano, económico, social, cultural e institucional dentro de la micro-región de la Confluencia y Alto Valle.-

Que por dicho Protocolo se crea el Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia, que tendrá a su cargo la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco del Protocolo.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16º, inciso 7 y 8, entre las competencias municipales estipula la de suscribir convenios y formar parte de organismos regionales e intermunicipales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0033/2003, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2003 del día 07 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2003, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

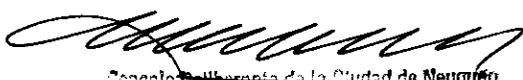
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio de Renovación - Protocolo de la -----Confluencia - entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC-1835-M-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. JUAN CARLOS TRONCOSO
SECRETARIO GENERAL

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1 4 3 0 - 4
Fecha: 12 / 08 / 03

Ordenanza Municipal N° 9805 1200.3
Promulgada por Decreto N° 1055 1200.3
Expte N° SEC-1835 M-2000
Obs.:

ANEXO I

FOLIO
25

CONVENIO DE RENOVACION

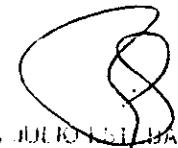
PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA

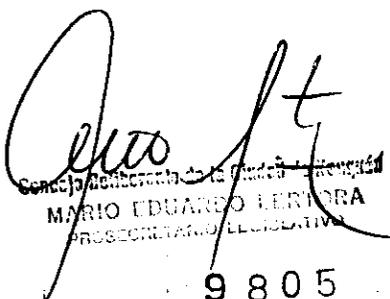
En la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 04 días del mes de Julio..... del año 2003, se reúnen, en representación de la **Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, DNI N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, y en representación de la **Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el señor Intendente Municipal, Dn. JULIO ESTEBAN ARRIAGA, D.N.I. N° 7.681.158**, con cargo que inviste y justifica con Resolución N° 09/99 de la Junta Electoral de la Provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Protocolo de la Confluencia, suscripto en el mes de Enero del año 2000, a saber:-----

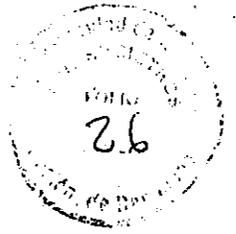
ANTECEDENTES:

- 1.- Que el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** fue suscripto con el objeto de colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el **desarrollo armónico y sustentable de ambas ciudades**, tanto en lo urbano, económico, social, cultural e institucional dentro del marco de micro región de la Confluencia y el Alto Valle.-
- 2.- Que a tal efecto se constituyó el **Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia** entre ambos Municipios, a cargo de la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco de dicho Protocolo.-
- 3.- Que la vigencia del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 036/00 de la Ciudad de Cipolletti y por Ordenanza Municipal N° 015/00 de la Ciudad de Neuquén, se estableció por el plazo de un año, pudiendo renovarse por periodos iguales de común acuerdo.
- 4.- Que a partir de la aprobación del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**, se han tratado temas prioritarios comunes a ambos Municipios, por lo que se hace necesario renovar su vigencia.


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Dr. JULIO ESTEBAN ARRIAGA
INTENDENTE MUNICIPAL


Consejo del Poder Judicial
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
9805



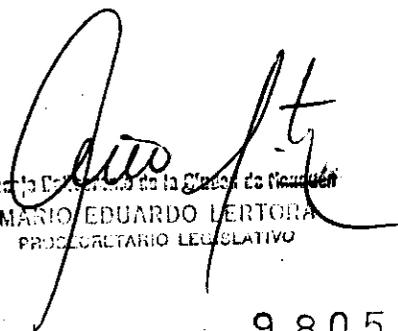
5.- Que es necesario continuar con el accionar iniciado a fin de concretar actividades en los principales temas que hacen a la problemática común de ambos Municipios, que fueran enunciados oportunamente.-
Por ello, se conviene:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Los Intendentes de las ciudades de Neuquén y Cipolletti acuerdan renovar la vigencia del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** hasta el 31 de Enero del año 2004.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados.-----


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Dr. JULIO ESTEBAN ARRIAGA
INTENDENTE MUNICIPAL


Comandante en Jefe de la Guardia de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

9 8 0 5